



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo V, 19 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el informe rendido por el Auxiliar de la Justicia designado como secuestre. Igualmente, informo que la parte actora aportó el avalúo de los inmuebles cautelados. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00168-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Luz Carime Reyes Ayala
Demandada: Isabel Padilla Osorio
Auto: 2357

PÓNGASE en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, el informe presentado por el secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, según el cual el bien no genera frutos civiles.

De otro ángulo, dado que en el expediente obra el recibo de impuesto predial de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 380-12663 y 380-40881, donde se señala que para la vigencia 2022 tienen avalúos catastrales de \$170.000 y \$461.000, respectivamente, y dado que el apoderado de la parte demandante aportó avalúo pericial de los aludidos inmuebles asignándoles valor comercial de \$77.797.732 y \$51.271.378, en su orden, valores que superan el catastral incrementado en un 50%, se impone dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, corriéndole traslado de dichos avalúos periciales a la parte pasiva, por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE ENERO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55d2a4485cce082d4ee059e7117c8692a2e05fe5eec0b3167dc3b32b60f6b09**

Documento generado en 19/12/2022 05:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>